

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Auto de Interlocutorio No.	1370
Radicado	2019-00379
Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante (s)	MOINTEC Soluciones Integrales LTDA
Demandado (s)	Mario German García García

Teniendo en cuenta el escrito presentado entre las partes, donde manifiestan que por mutuo acuerdo han consentido transar las diferencias que originaron el inicio de la presente acción judicial, esta judicatura al verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el art. 312 del C.G.P. dispone:

1. **APROBAR** la transacción radicada por las partes ante este despacho el día 11 de marzo de 2020; y en consecuencia se ordena **PAGAR** el título judicial número 4790300000127510, a favor de la parte ejecutante.
2. **TERMINAR** el presente proceso por transacción total sobre las pretensiones incoadas por la parte demandante.
3. **NO CONDENAR** en costas, ni agencias en derecho a las partes de conformidad con el inc. 4 del art. 312 *ibidem*.
4. **LEVANTAR** las medidas cautelares que estuvieran vigentes para este proceso. Oficiése como corresponda y verifíquese que no exista embargo de remanentes.
5. **DESGLOSAR** en favor de la parte demandada el título soporte del recaudo con las constancias respectivas.
6. **ARCHIVAR** el presente proceso dejando las constancias respectivas.
7. **TÉNGASE** en cuenta que se renuncia a términos de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR  
JUEZ

RAMA JUDICIAL Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa Notifico el auto anterior por ESTADOS HOY 23 DE MAYO DE 2020  GIOVANNA RIASCOS RECALDE Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

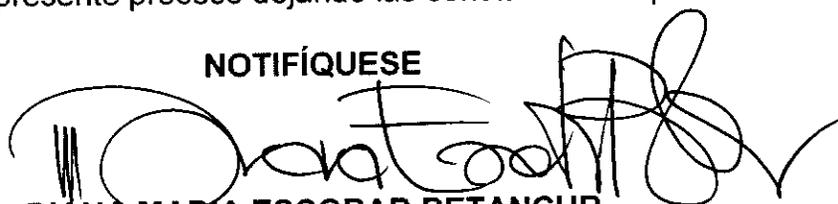
San Miguel de Ágreda de Mocoa, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No.	00310
Radicado	2018-00066
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Jesús Edmundo Benavides
Demandado (s)	Cindy Catalina Acuña Parra

Teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas; y los títulos judiciales pagados y los que aún se encuentran a disposición de este proceso, esta judicatura ordena fraccionar y pagar el título No. **479030000127616** por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$255.314), de lo cual le corresponde a la activa el monto de SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$61.172) y a la parte ejecutada la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$194.142) y en consecuencia se resuelve:

- 1.- FRACCIONAR y pagar el título judicial No. **479030000127616** de la forma descrita anteriormente.
- 2.- TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación reclamada.
- 3.- LEVANTAR las medidas cautelares que estuvieren vigentes. Oficiese como corresponda.
- 4.- En caso de no existir embargo de remanentes páguese los títulos judiciales sobrantes o los que llegaren con posterioridad a este auto a la parte ejecutada.
- 5.- DESGLOSAR en favor de la parte demandada el título soporte del recaudo con las constancias respectivas.
- 6.- ARCHIVAR el presente proceso dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR  
JUEZ



Constancia secretarial. Mocoa, 17 de marzo de 2020, se deja constancia de ingresar a la mesa de la señora juez proceso ejecutivo No. 2009-00245B, con solicitud de terminación de proceso y levantamiento de medidas cautelares.

María Salomé Jurado Cañizares  
Secretaria Ad Hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Agreda de Mocoa, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte  
(2020)

Auto de sustanciación No.	00452
Radicado	2009-00245B
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Rosa Díaz Andrade
Demandada (s)	Edward Giovanni Chávez Solarte

Del escrito allegado a este despacho por parte del demandado Edward Geiovanni Chaves Solarte, visto a folio 91 del cuaderno principal, el cual contiene solicitud de terminación de la obligación por pago y levantamiento de las medidas cautelares que estén vigentes, se le corre traslado a la parte ejecutante por el termino de tres (3) días, para que se pronuncie sobre este si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA ESCOBAR BETANCUR  
JUEZ

RAMA JUDICIAL	
Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa	
Notifico el auto anterior por ESTADOS	
HOY	27 MAY DE 2020
GIOVANNA RIASCOS RECALDE	
Secretaria	

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte  
(2020)

Auto de Sustanciación No.	00447
Radicado	2008-00223
Proceso	Ejecutivo de menor cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Segundo Clímaco Narváez Erazo

Teniendo en cuenta la solicitud vista a folio 42 del expediente, autorícese el retiro de los oficios de levantamiento de medidas cautelares a la señora *Melba Myriam Fajardo*, identificada con C.C.No. 27.354.484.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR  
JUEZ

RAMA JUDICIAL	
Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa	
Notifico el auto anterior por ESTADOS	
HOY DE	21 MAY 2020 DE 2020
GIOVANNA RIASCOS RECALDE	
Secretaria	

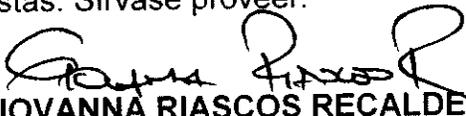
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

**SECRETARÍA.** - Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado en secretaria de la actualización de la liquidación de crédito y costas. Sirvase proveer.

  
**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

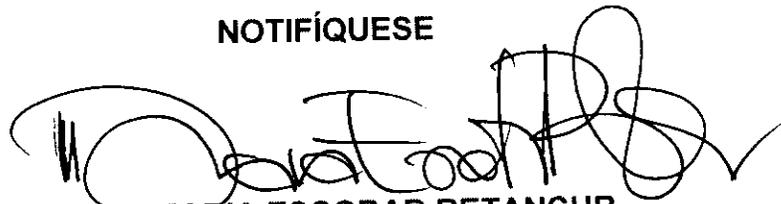
Auto sustanciación No.	442
Radicado	2014-00210-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Pablo Richar Murillo Apraez
Demandado (s)	Harold Antonio Contreras

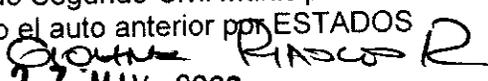
Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). -

Por cuanto no fue objetada la liquidación de crédito, correspondiente al valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (**\$2.468.837,44**) se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (**\$66.400**) y una vez verificadas en secretaria, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

**NOTIFÍQUESE**

  
**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR**  
JUEZ

**RAMA JUDICIAL**  
Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa  
Notifico el auto anterior por ESTADOS  
HOY   
27 MAY 2020  
**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

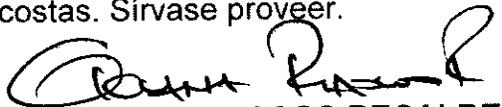
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

**SECRETARÍA.** - Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado en secretaria de la actualización de la liquidación de crédito y costas. Sírvase proveer.

  
**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

Auto sustanciación No.	463
Radicado	2016-00196-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Flor de María Toro de Pantoja - Diany Lisseth Yela Santander

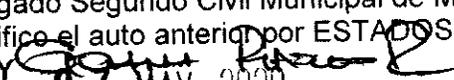
Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). -

Por cuanto no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito, correspondiente al valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (**\$4.531.590,72**) se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (**\$128.500**) una vez verificadas en secretaria, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

  
**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR**  
JUEZ

<p>RAMA JUDICIAL Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa Notifico el auto anterior por ESTADOS HOY  27 MAY 2020 <b>GIOVANNA RIASCOS RECALDE</b> Secretaria</p>
---

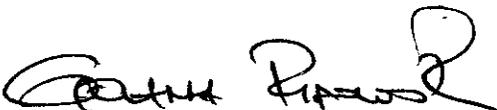
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

**SECRETARÍA.** - Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado en secretaria de la liquidación de crédito y costas. Sírvase proveer.

  
**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

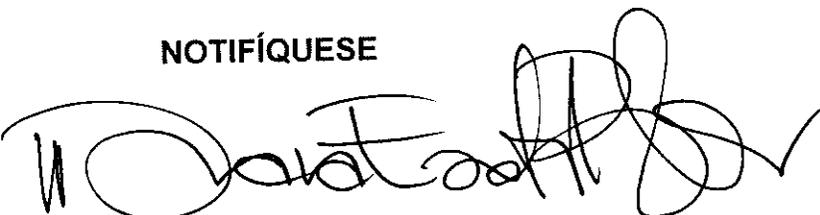
Auto sustanciación No.	443
Radicado	2019-00101-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Pablo Richar Murillo Apraez
Demandado (s)	Francisco Muriel Arciniegas

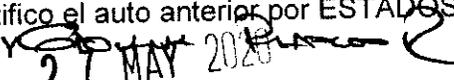
Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). -

Por cuanto no fue objetada la liquidación de crédito, correspondiente al valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESISCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (**\$5.739.651,20**) se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de CEINTO NOVENTA MIL PESOS (**\$190.000**) una vez verificadas en secretaria, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

  
**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR**  
JUEZ

RAMA JUDICIAL  
Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa  
Notifico el auto anterior por ESTADOS  
HOY   
27 MAY 2020  
**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

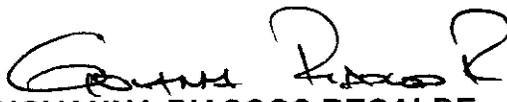
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

**SECRETARÍA.** - Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado en secretaría de la liquidación de crédito y costas. Sírvase proveer.

  
**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

Auto sustanciación No.	<b>443</b>
Radicado	<b>2019-00130</b>
Proceso	<b>Ejecutivo de mínima cuantía</b>
Demandante (s)	<b>Jesús López</b>
Demandado (s)	<b>María del Carmen López</b>

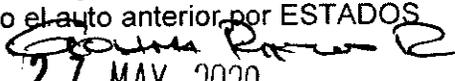
Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). -

Por cuanto no fue objetada la liquidación de crédito, correspondiente al valor de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (**\$20.374.986**) se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de QUINIENTOS MIL PESOS (**\$500.000**) y una vez verificadas en secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

  
**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR**  
JUEZ

<p><b>RAMA JUDICIAL</b> Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa Notifico el auto anterior por ESTADOS HOY  <b>27 MAY 2020</b> <b>GIOVANNA RIASCOS RECALDE</b> Secretaria</p>
---

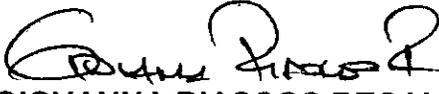
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

**SECRETARÍA.** - Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado en secretaria de la liquidación de crédito y costas. Sírvase proveer.

  
**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

Auto sustanciación No.	<b>444</b>
Radicado	<b>2016-00168</b>
Proceso	<b>Ejecutivo de mínima cuantía</b>
Demandante (s)	<b>Blanca Edith Dussan Ortiz</b>
Demandado (s)	<b>Jean Guillermo Medina Kutdo - Ximena Alexandra Montenegro Melendez</b>

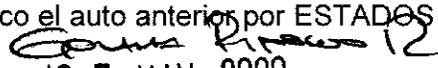
Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). -

Por cuanto no fue objetada la liquidación de crédito, correspondiente al valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (**\$8.332.955**) incluido el abono realizado, se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (**\$349.300**) una vez verificadas en secretaria, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art. 366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFIQUESE

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR**  
JUEZ

<p>RAMA JUDICIAL Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa Notifico el auto anterior por ESTADOS HOY  27 MAY 2020 GIOVANNA RIASCOS RECALDE Secretaria</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

**SECRETARÍA.** - Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado en secretaria de la liquidación de crédito y costas. Sirvase proveer.

  
**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

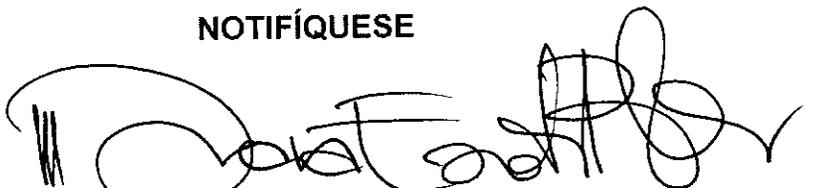
Auto sustanciación No.	<b>445</b>
Radicado	<b>2017-00278-00</b>
Proceso	<b>Ejecutivo mínima cuantía</b>
Demandante (s)	<b>Bancolombia S.A.</b>
Demandado (s)	<b>Julio Everardo Guerrero Mora</b>

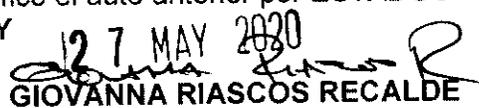
Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). -

Por cuanto no fue objetada la liquidación del crédito No.01, correspondiente al valor de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (**\$32.616.914,54**) se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueba las costas procesales por el valor de UN MILLÓN VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (**\$1.026.200**) una vez verificadas en secretaria, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P. Por otra parte, se requiere a la parte ejecutante para que presente la liquidación de crédito No. 02, por cuanto el mandamiento de pago se libró por dos créditos ejecutables.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

**NOTIFÍQUESE**

  
**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR**  
JUEZ

**RAMA JUDICIAL**  
Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa  
Notifico el auto anterior por ESTADOS  
HOY **27 MAY 2020**  
  
**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

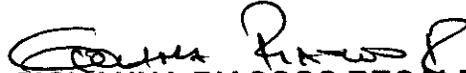
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

**SECRETARÍA.** - Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado en secretaria de la actualización de la liquidación de crédito y costas. Sírvase proveer.

  
**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

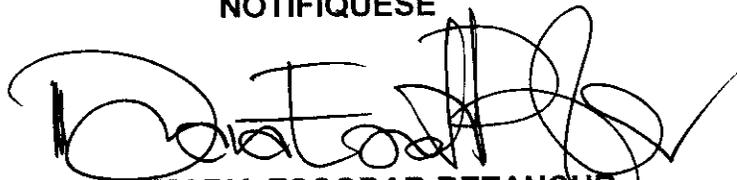
Auto sustanciación No.	<b>466</b>
Radicado	<b>2015-00015-00</b>
Proceso	<b>Ejecutivo de mínima cuantía</b>
Demandante (s)	<b>Rosa Díaz Andrade</b>
Demandado (s)	<b>Alber Segundo Rojas Urrea</b>

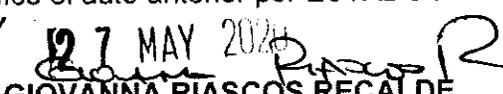
Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). -

Por cuanto no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito, correspondiente al valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS (**\$9.393.040**) imputando en debida forma el abono realizado mediante título judicial, se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueba las costas procesales por el valor de TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (**\$304.900**) una vez verificadas en secretaria, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

  
**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR**  
JUEZ

<p>RAMA JUDICIAL Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa Notifico el auto anterior por ESTADOS HOY <b>27 MAY 2020</b>  <b>GIOVANNA RIASCOS RECALDE</b> Secretaria</p>
--

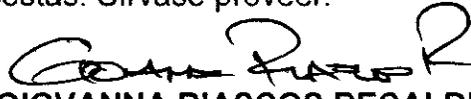
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

**SECRETARÍA.** - Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado en secretaria de la actualización de la liquidación de crédito y costas. Sírvase proveer.

  
**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

Auto sustanciación No.	465
Radicado	2015-0004-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	ROSA DIAZ ANDRADE
Demandado (s)	Gerardo Urrea Rodriguez

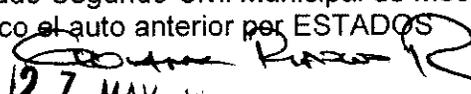
Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). -

Por cuanto no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito, correspondiente al valor de ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (**\$11.144.693**) imputando en debida forma el abono realizado mediante título judicial, se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (**\$328.200**) una vez verificadas en secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR**  
JUEZ

RAMA JUDICIAL  
Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa  
Notifico el auto anterior por ESTADOS  
HOY   
127 MAY 2020  
**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

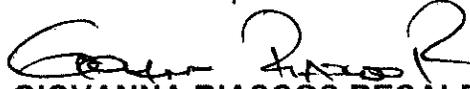
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

**SECRETARÍA.** - Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado en secretaria de la actualización de la liquidación de crédito y costas. Sírvase proveer.

  
**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

Auto sustanciación No.	462
Radicado	2015-00468-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Abigail De Jesús Trejos - Rhonal Rigo Obando Montenegro

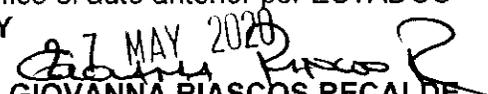
Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). -

Por cuanto no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito, correspondiente al valor de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON DICECISEIS CENTAVOS (**\$19.752.679,16**) se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (**\$434.400**) una vez verificadas en secretaria, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

  
**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR**  
JUEZ

<p>RAMA JUDICIAL Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa Notifico el auto anterior por ESTADOS HOY 7 MAY 2020  <b>GIOVANNA RIASCOS RECALDE</b> Secretaria</p>
--

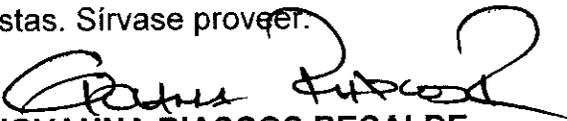
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

**SECRETARÍA.** - Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado en secretaria de la actualización de la liquidación de crédito y costas. Sirvase proveer.

  
**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

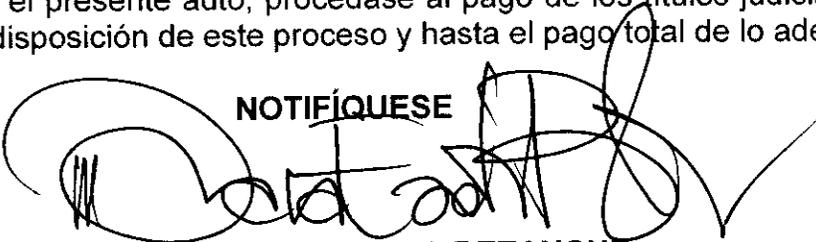
Auto sustanciación No.	473
Radicado	2014-00161-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Luis Carlos Solarte Cruz

Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). -

Por cuanto no fueron objetadas las actualizaciones de las liquidaciones de crédito, correspondientes al: crédito No.1 por el valor de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$22.650.812,50); por el crédito No.02 la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$17.949.881,52); y por el crédito No.03 la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$4.225.789,17) se les imparte su aprobación, una vez verificadas en secretaria, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

  
**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR**  
JUEZ

<p>RAMA JUDICIAL Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa Notifico el auto anterior por ESTADOS HOY 127 MAY 2020  GIOVANNA RIASCOS RECALDE Secretaria</p>
---

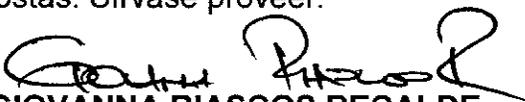
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

**SECRETARÍA.** - Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado en secretaria de la actualización de la liquidación de crédito y costas. Sírvase proveer.

  
**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

Auto sustanciación No.	468
Radicado	2016-00112-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Flor María Toro de Pantoja

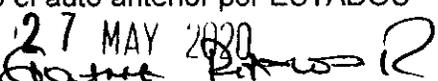
Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). -

Por cuanto no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito, correspondiente al valor de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (**\$31.268.225,83**) se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS (**\$713.600**) una vez verificadas en secretaria, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

  
**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR**  
JUEZ

RAMA JUDICIAL  
Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa  
Notifico el auto anterior por ESTADOS  
HOY **27 MAY 2020**  
  
**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

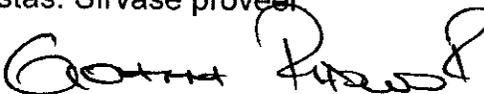
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

**SECRETARÍA.** - Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado en secretaria de la actualización de la liquidación de crédito y costas. Sírvase proveer.

  
**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

Auto sustanciación No.	469
Radicado	2015-00469-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Regulo Hernández Anacona

Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). -

Por cuanto no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito, correspondiente al valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (**\$19.539.962,82**) se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (**\$579.000**) una vez verificadas en secretaria, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

  
**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR**  
JUEZ

<p>RAMA JUDICIAL Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa Notifico el auto anterior por ESTADOS HOY <b>27 MAY 2020</b>  <b>GIOVANNA RIASCOS RECALDE</b> Secretaria</p>
--

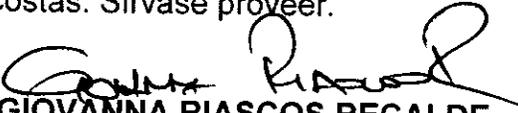
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

**SECRETARÍA.** - Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado en secretaría de la actualización de la liquidación de crédito y costas. Sírvase proveer.

  
**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

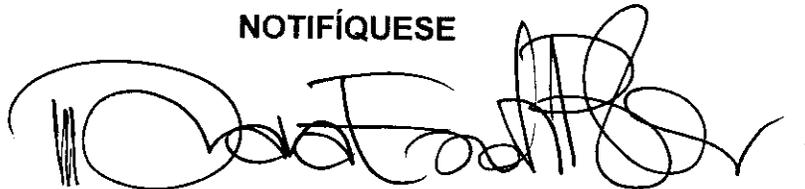
Auto sustanciación No.	470
Radicado	2016-00344-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Noralba Ordoñez Sigindioy - Johan Andrés Bastidas Lasso

Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). -

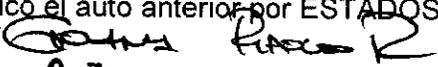
Por cuanto no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito correspondiente al valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (**\$9.677.950,68**) se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (**\$410.000**) una vez verificadas en secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE



**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR**  
JUEZ

<p>RAMA JUDICIAL Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa Notifico el auto anterior por ESTADOS HOY  27 MAY 2020 GIOVANNA RIASCOS RECALDE Secretaria</p>
--

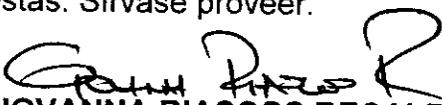
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

**SECRETARÍA.** - Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado en secretaria de la actualización de la liquidación de crédito y costas. Sírvase proveer.

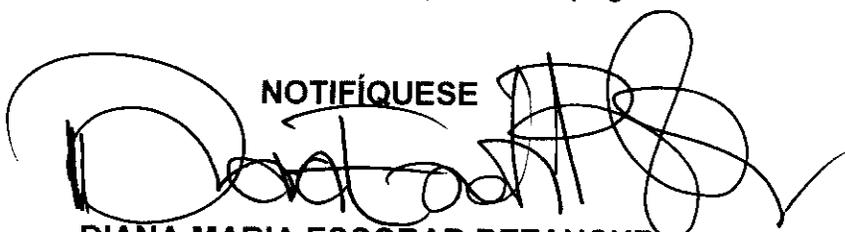
  
**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

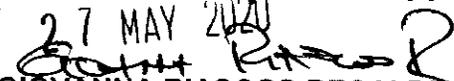
Auto sustanciación No.	471
Radicado	2016-00196-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Luis Burgos Acosta

Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). -

Por cuanto no fueron objetadas las actualizaciones de las liquidaciones de crédito correspondientes al: crédito No.1 por el valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (**\$5.509.070,35**); y por el crédito No.02 la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (**\$11.683.079,91**) se les imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (**\$378.600**), una vez verificadas en secretaria, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

  
**NOTIFÍQUESE**  
**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR**  
JUEZ

<p><b>RAMA JUDICIAL</b> Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa Notifico el auto anterior por ESTADOS HOY <b>27 MAY 2020</b>  <b>GIOVANNA RIASCOS RECALDE</b> Secretaria</p>
---

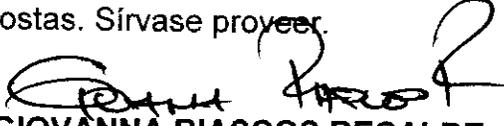
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

**SECRETARÍA.** - Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado en secretaría de la actualización de la liquidación de crédito y costas. Sirvase proveer.

  
GIOVANNA RIASCOS RECALDE  
Secretaria

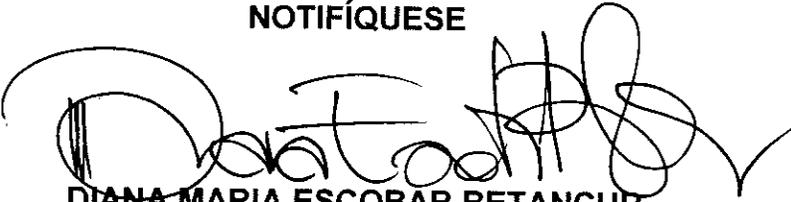
Auto sustanciación No.	474
Radicado	2016-00208-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Leonid Alberto Contreras Aponte

Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). -

Por cuanto no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito, correspondiente al valor de DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (**\$19.031.969,69**) se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (**\$487.200**) una vez verificadas en secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

  
DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR  
JUEZ

<p>RAMA JUDICIAL Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa Notifico el auto anterior por ESTADOS HOY <b>27 MAY 2020</b>  GIOVANNA RIASCOS RECALDE Secretaria</p>
---

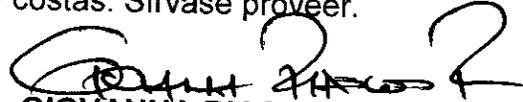
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

**SECRETARÍA.** - Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado en secretaría de la actualización de la liquidación de crédito y costas. Sírvase proveer.

  
**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

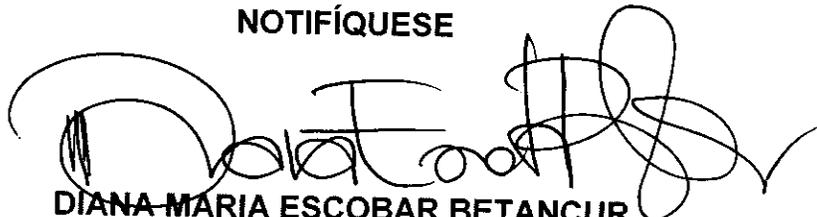
Auto sustanciación No.	475
Radicado	2017-00106-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Heduyñ Arvey Jansasoy Corredor

Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). -

Por cuanto no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito, correspondiente al valor de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (**\$15.919.171,25**) se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (**\$584.300**) una vez verificadas en secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

  
**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR**  
JUEZ

RAMA JUDICIAL  
Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa  
Notifico el auto anterior por ESTADOS  
HOY **27 MAY 2020**  
  
**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

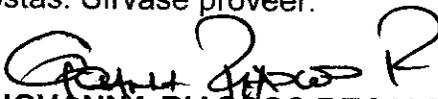
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

**SECRETARÍA.** - Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado en secretaria de la actualización de la liquidación de crédito y costas. Sírvase proveer.

  
GIOVANNA RIASCOS RECALDE  
Secretaria

Auto sustanciación No.	476
Radicado	2013-00144-00
Proceso	Ejecutivo de menor cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Arvey Trejo Meléndez

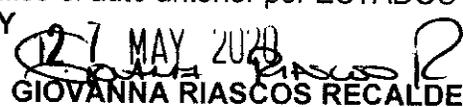
Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). -

Por cuanto no fueron objetadas las actualizaciones de las liquidaciones de crédito, correspondientes al crédito No.1 por el valor de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (**\$30.691.821,56**) y por el crédito No.02 por la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (**\$12.460.804,40**) se les imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (**\$368.200**) una vez verificadas en secretaria, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

  
DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR  
JUEZ

<p>RAMA JUDICIAL Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa Notifico el auto anterior por ESTADOS HOY  GIOVANNA RIASCOS RECALDE Secretaria</p>
--

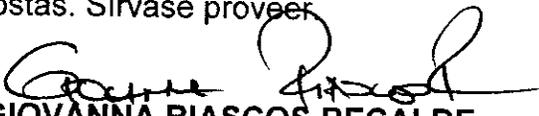
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

**SECRETARÍA.** - Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado en secretaría de la actualización de la liquidación de crédito y costas. Sírvase proveer.

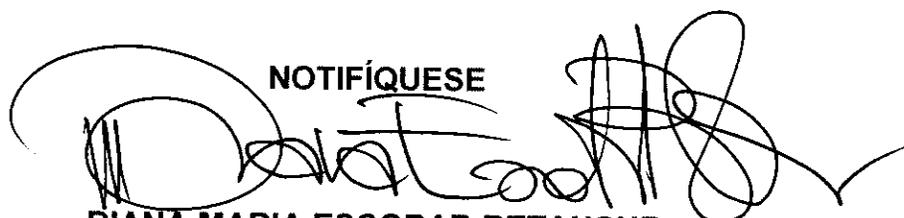
  
**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

Auto sustanciación No.	477
Radicado	2016-00359-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Diego Raúl Fernández Bastidas

Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). -

Por cuanto no fueron objetadas las actualizaciones de las liquidaciones de crédito, correspondientes al crédito No.2 por el valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (**\$11.977.665,83**) y por el crédito No.01 la suma de QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON ONCE CENTAVOS (**\$500.462,11**) se les imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (**\$419.300**), una vez verificadas en secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

  
**NOTIFÍQUESE**  
**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR**  
JUEZ

<p><b>RAMA JUDICIAL</b> Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa Notifico el auto anterior por ESTADOS HOY <b>27 MAY 2020</b>  <b>GIOVANNA RIASCOS RECALDE</b> Secretaria</p>
---

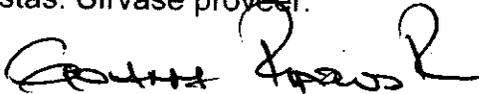
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

**SECRETARÍA.** - Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado en secretaria de la actualización de la liquidación de crédito y costas. Sírvase proveer.

  
**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

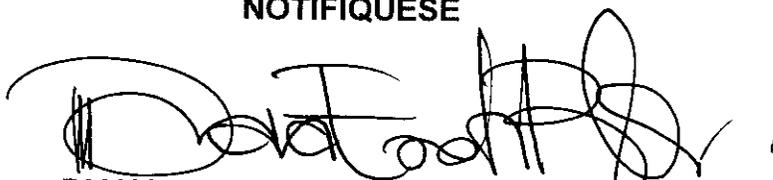
Auto sustanciación No.	478
Radicado	2013-00327-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Adriana Verónica Zambrano Muñoz

Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). -

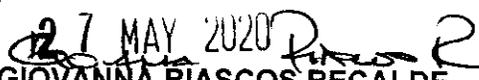
Por cuanto no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito, correspondiente al valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (**\$10.967.575,54**) se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (**\$393.200**) una vez verificadas en secretaria, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE



**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR**  
JUEZ

<p>RAMA JUDICIAL Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa Notifico el auto anterior por ESTADOS HOY  <b>GIOVANNA RIASCOS RECALDE</b> Secretaria</p>
---

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

**SECRETARÍA.** - Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado en secretaría de la actualización de la liquidación de crédito y costas. Sírvase proveer.

  
**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

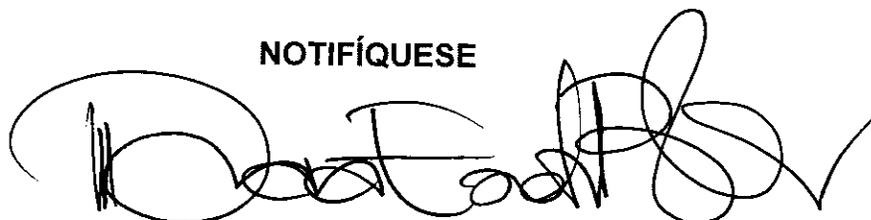
Auto sustanciación No.	479
Radicado	2015-00095-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Inés Elizabeth Revelo Jurado

Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). -

Por cuanto no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito, correspondiente al valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (**\$13.483.374,84**) se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (**\$244.463**) una vez verificadas en secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE



**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR**  
JUEZ

<p>RAMA JUDICIAL Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa Notifico el auto anterior por ESTADOS HOY <b>27 MAY 2020</b>  <b>GIOVANNA RIASCOS RECALDE</b> Secretaria</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

**SECRETARÍA.** - Mocoa, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado en secretaria de la actualización de la liquidación de crédito y costas. Sírvase proveer.

  
GIOVANNA RIASCOS RECALDE  
Secretaria

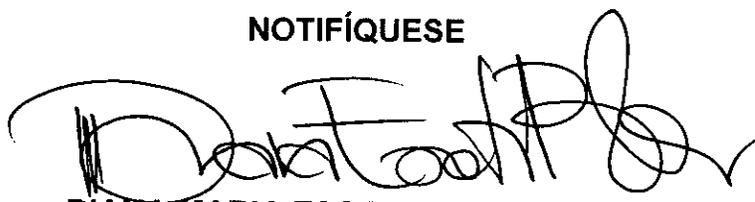
Auto sustanciación No.	436
Radicado	2019-00120-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Miguel Ángel Delgado
Demandado (s)	Manuel Antonio Garcés Cruz

Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). -

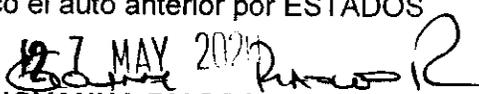
Por cuanto no fue objetada la liquidación de crédito, correspondiente al valor de DIEZ MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (**\$10.049.864,76**) se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (**\$250.000**) una vez verificadas en secretaria, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR  
JUEZ

<p>RAMA JUDICIAL Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa Notifico el auto anterior por ESTADOS HOY <b>17 MAY 2020</b>  GIOVANNA RIASCOS RECALDE Secretaria</p>
---

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

**SECRETARÍA.** - Mocoa, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado en secretaria de la actualización de la liquidación de crédito y costas. Sírvase proveer.

**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

Auto sustanciación No.	437
Radicado	2019-00229-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Bancolombia S.A.
Demandado (s)	Javier Alexander Córdoba Arana

Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). -

Por cuanto no fue objetada la liquidación de crédito, correspondiente al valor de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (**\$16.836.960**) se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (**\$703.300**) una vez verificadas en secretaria, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

**NOTIFÍQUESE**

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR**  
JUEZ

<p><b>RAMA JUDICIAL</b> Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa Notifico el auto anterior por ESTADOS HOY 27 MAY 2020  <b>GIOVANNA RIASCOS RECALDE</b> Secretaria</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

**SECRETARÍA.** - Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado en secretaria de la liquidación de crédito y costas procesales. Sírvase proveer.

**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

Auto sustanciación No.	439
Radicado	2019-00067-00
Proceso	Ejecutivo de menor cuantía
Demandante (s)	Cooperativa Petrolera Coopetrol
Demandado (s)	Rigoberto Díaz Buesaquillo – Sandra Milena Hernández Cuarán

Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). -

Por cuanto no fueron objetadas las liquidaciones de crédito, correspondiente al crédito No.1 por el valor de SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS (**\$77.774.356,11**); y por el crédito No.02, la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (**\$4.640.954,52**) se les imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (**\$2.790.000**), una vez verificadas en secretaria, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR**  
JUEZ

<p>RAMA JUDICIAL Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa Notifico el auto anterior por ESTADOS HOY <b>27 MAY 2020</b>  <b>GIOVANNA RIASCOS RECALDE</b> Secretaria</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

**SECRETARÍA.** - Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020).- En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que debido a un error en la liquidación de crédito, presentada por el apoderado de la parte ejecutante en relación a que no tiene en cuenta el abono ordenado en el mandamiento de pago. Sírvase proveer.

**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA - PUTUMAYO

Auto Sustanciación No.	438
Radicado	2019-00230-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Paola Martínez García
Demandado (s)	Omar Adolfo Agreda Mutumbajoy - Maria Rosa Elena Mutumabjoy Muchachasoy

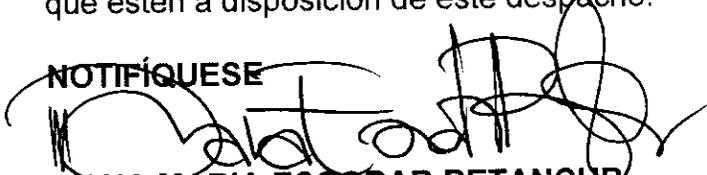
*Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020)*

Del informe secretarial que precede y examinada la liquidación de crédito en el proceso de la referencia realizado por secretaría, se debe acotar que efectivamente existen inconsistencias al momento de realizar la liquidación por cuanto el petente no tiene en cuenta el abono ordenado en el mandamiento de pago y de la misma manera incluye unas costas procesales, las cuales no las soporta con recibos y no se evidencia en el proceso que esos gastos se hayan causado.

Bajo tal entendido se deberá corregir tal falencia, y se procederá por secretaría a realizar la liquidación de crédito teniendo en cuenta lo ordenado en el mandamiento de pago, APROBANDO la que se realiza por esta Judicatura, por el valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (**\$8.967.455**). De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de CIENTO DIEZ MIL PESOS (**\$110.000**) una vez verificadas en secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto procédase al pago de los títulos judiciales que estén a disposición de este despacho.

NOTIFÍQUESE

  
DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR  
JUEZ

<b>RAMA JUDICIAL</b>	
Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa	
Notifico el auto anterior por ESTADOS	
HOY	27 MAY 2020
GIOVANNA RIASCOS RECALDE	
Secretaria	

Fórmula Financiera utilizada TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12], Liquidación en concordancia con lo ordenado en el numeral 1 del Art. 521 del CPC, o en el numeral 1 del Art.446 del CGP.

Por Ley y definición matemática las tasas efectivas anuales (que son las que emite la Superfinanciera periódicamente), deben reducirse a tasas nominales mensuales, sin incurrir en el error de dividir la tasa efectiva anual entre 12, para encontrar la nominal mensual, para mayor claridad vease: Concepto -2006022407- de 2006 de la Superfinanciera

PROCESO EJECUTIVO No.

CAPITAL

\$ 7.970.000,00

**INTERESES MORATORIO**

PERIODO	TOTAL DIAS	RESOLUCION No.	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERES CORRIENTE CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
19/01/2017 al 31/03/2017	72	1612/2017	22,34%	2,44%	466.268
01/04/2017 al 30/06/2017	91	0488/2017	22,33%	2,44%	589.079
01/07/2017 al 30/09/2017	92	0907/2017	21,98%	2,40%	587.332
01/10/2017 al 31/10/2017	31	1298/2017	21,15%	2,32%	191.297
01/11/2017 al 30/11/2017	30	1447/2017	20,96%	2,30%	183.654
01/12/2017 al 31/12/2017	31	1619/2017	20,77%	2,29%	188.252
01/01/2018 al 31/01/2018	31	1890/2017	20,69%	2,28%	187.609
01/02/2018 al 28/02/2018	28	13/2018	21,01%	2,31%	171.772
01/03/2018 al 31/03/2018	31	259/2018	20,68%	2,28%	187.529
01/04/2018 al 30/04/2018	30	398/2018	20,48%	2,26%	179.923
01/05/2018 al 31/05/2018	31	527/2018	20,44%	2,25%	185.598
01/06/2018 al 30/06/2018	30	068/2018	20,28%	2,24%	178.362
01/07/2018 al 31/07/2018	31	820/2018	20,03%	2,21%	182.288
01/08/2018 al 31/08/2018	31	954/2018	19,94%	2,20%	181.559
01/09/2018 al 30/09/2018	30	1112/2018	19,81%	2,19%	174.683
01/10/2018 al 31/10/2018	31	1294/2018	19,63%	2,17%	179.044
01/11/2018 al 30/11/2018	30	1521/2018	19,49%	2,16%	172.167
01/12/2018 al 31/12/2018	31	1708/2018	19,40%	2,15%	177.173
01/01/2019 al 31/01/2019	31	1872/2019	19,16%	2,13%	175.216
01/02/2019 al 28/02/2019	28	111/2019	19,70%	2,18%	162.231
01/03/2019 al 30/03/2019	30	263/2019	19,37%	2,15%	171.221
01/04/2019 al 30/04/2019	30	389/2019	19,32%	2,14%	170.827
01/05/2019 al 31/05/2019	31	574/2019	19,34%	2,15%	176.684
01/06/2019 al 30/06/2019	30	697/2019	19,30%	2,14%	170.669
01/07/2019 al 31/07/2019	31	0829/2019	19,28%	2,14%	176.195
01/08/2019 al 31/08/2019	31	1018/2019	19,32%	2,14%	176.521
01/09/2019 al 30/09/2019	30	1145/2019	19,32%	2,14%	170.827
01/10/2019 al 31/10/2019	31	1293/2019	19,10%	2,12%	174.725
01/11/2019 al 30/11/2019	30	1474/2019	19,03%	2,11%	168.535
01/12/2019 al 31/12/2019	31	1603/2019	18,91%	2,10%	173.171
01/01/2020 al 31/01/2020	31	1768/2020	18,77%	2,09%	172.024
01/02/2020 al 24/02/2020	24	0094/2020	19,06%	2,12%	135.018

TOTAL DIAS 1.131

TOTAL INTERESES \$ 6.737.455

TOTAL CAPITAL E INTERESES \$ 14.707.455

ABONO ORDENADO IMPUTAR MANDAMIENTO DE PAGO

\$5.740.000

TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO

\$8.967.455

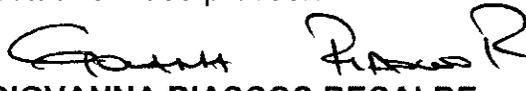
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

**SECRETARÍA.** - Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado en secretaria de la actualización de la liquidación de crédito y costas. Sírvase proveer.

  
**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

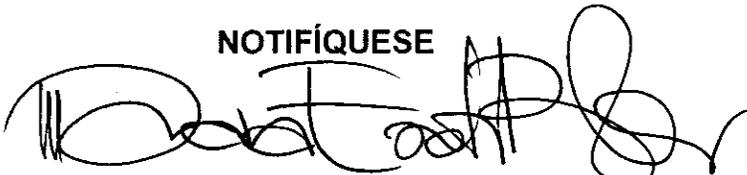
Auto sustanciación No.	<b>440</b>
Radicado	<b>2017-00393-00</b>
Proceso	<b>Ejecutivo de mínima cuantía</b>
Demandante (s)	<b>Blanca Edith Dussan Ortiz</b>
Demandado (s)	<b>Manuel Antonio Garcés Cruz – Natali Jaqueline Cuellar Erazo</b>

Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). -

Por cuanto no fue objetada la liquidación de crédito, correspondiente al valor de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (**\$16.794.855**) se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (**\$423.000**) una vez verificadas en secretaria, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

  
**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR**  
JUEZ

<p>RAMA JUDICIAL Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa Notifico el auto anterior por ESTADOS HOY  <b>GIOVANNA RIASCOS RECALDE</b> Secretaria</p>
---

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

**SECRETARÍA.** - Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado en secretaria de la actualización de las liquidaciones de crédito y costas. Sírvase proveer.

**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

Auto sustanciación No.	<b>463</b>
Radicado	<b>2015-00096-00</b>
Proceso	<b>Ejecutivo de mínima cuantía</b>
Demandante (s)	<b>Banco Agrario de Colombia</b>
Demandado (s)	<b>Luis Álvaro Barreiro Klingler</b>

Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). -

Del informe secretarial que precede y examinadas las actualizaciones de las liquidaciones de crédito en el proceso de la referencia realizado por secretaria, se debe acotar que efectivamente existen inconsistencias al momento de realizar la actualización por cuanto no se tiene en cuenta por la parte ejecutante los valores causados en las liquidaciones anteriores y de la misma manera las fechas sobre las cuales se debe liquidar, razón por la cual se refleja un aumento injustificado en la totalización del crédito.

Bajo tal entendido se deberá corregir tal falencia, y se procederá por secretaria a realizar la liquidación de crédito teniendo en cuenta lo ordenado en el mandamiento de pago, APROBANDO las que se realiza por esta Judicatura, por el crédito No. 01 el valor de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (**\$25.290.768**) y por el crédito No. 02 el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (**\$2.224.688**) sobre las cuales se les imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de UN MILLON TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (**\$1.032.200**) una vez verificadas en secretaria, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto procédase al pago de los títulos judiciales que estén a disposición de este despacho.

**NOTIFÍQUESE**

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR**  
JUEZ

<p><b>RAMA JUDICIAL</b> Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa</p> <p>Notifico el auto anterior por ESTADOS HOY <b>27 MAY 2020</b>  <b>GIOVANNA RIASCOS RECALDE</b> Secretaria</p>
--

Fórmula Financiera utilizada TASA NOMINAL ANUAL= $[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12)-1} \times 12]$ , Liquidación en concordancia con lo ordenado en el numeral 1 del Art. 521 del CPC, o en el numeral 1 del Art.446 del CGP.

Por Ley y definición matemática las tasas efectivas anuales (que son las que emite la Superfinanciera periódicamente), deben reducirse a tasas nominales mensuales, sin incurrir en el error de dividir la tasa efectiva anual entre 12, para encontrar la nominal mensual. para mayor claridad vease: Concepto -2006022407- de 2006 de la Superfinanciera

PROCESO EJECUTIVO No.

CAPITAL

\$

823.323,00

**INTERESES MORATORIO**

PERIODO	TOTAL DIAS	RESOLUCION. No.	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERES CORRIENTE CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
08/03/2016 al 30/06/2016	115	334/2016	20,54%	2,26%	71.433
01/07/2016 al 30/09/2016	92	0811/2016	21,34%	2,34%	59.112
01/10/2016 al 31/12/2016	92	1233/2016	21,99%	2,40%	60.697
01/01/2017 al 31/03/2017	90	1612/2017	22,34%	2,44%	60.208
01/04/2017 al 30/06/2017	91	0488/2017	22,33%	2,44%	60.854
01/07/2017 al 30/09/2017	92	0907/2017	21,98%	2,40%	60.673
01/10/2017 al 31/10/2017	31	1298/2017	21,15%	2,32%	19.761
01/11/2017 al 30/11/2017	30	1447/2017	20,96%	2,30%	18.972
01/12/2017 al 31/12/2017	31	1619/2017	20,77%	2,29%	19.447
01/01/2018 al 31/01/2018	31	1890/2017	20,69%	2,28%	19.381
01/02/2018 al 28/02/2018	28	13/2018	21,01%	2,31%	17.745
01/03/2018 al 31/03/2018	31	259/2018	20,68%	2,28%	19.372
01/04/2018 al 30/04/2018	30	398/2018	20,48%	2,26%	18.587
01/05/2018 al 31/05/2018	31	527/2018	20,44%	2,25%	19.173
01/06/2018 al 30/06/2018	30	068/2018	20,28%	2,24%	18.425
01/07/2018 al 31/07/2018	31	820/2018	20,03%	2,21%	18.831
01/08/2018 al 31/08/2018	31	954/2018	19,94%	2,20%	18.756
01/09/2018 al 30/09/2018	30	1112/2018	19,81%	2,19%	18.045
01/10/2018 al 31/10/2018	31	1294/2018	19,63%	2,17%	18.496
01/11/2018 al 30/11/2018	30	1521/2018	19,49%	2,16%	17.785
01/12/2018 al 31/12/2018	31	1708/2018	19,40%	2,15%	18.302
01/01/2019 al 31/01/2019	31	1872/2019	19,16%	2,13%	18.100
01/02/2019 al 28/02/2019	28	111/2019	19,70%	2,18%	16.759
01/03/2019 al 30/03/2019	30	263/2019	19,37%	2,15%	17.688
01/04/2019 al 30/04/2019	30	389/2019	19,32%	2,14%	17.647
01/05/2019 al 31/05/2019	31	574/2019	19,34%	2,15%	18.252
01/06/2019 al 30/06/2019	30	697/2019	19,30%	2,14%	17.631
01/07/2019 al 31/07/2019	31	0829/2019	19,28%	2,14%	18.201
01/08/2019 al 31/08/2019	31	1018/2019	19,32%	2,14%	18.235
01/09/2019 al 30/09/2019	30	1145/2019	19,32%	2,14%	17.647
01/10/2019 al 31/10/2019	31	1293/2019	19,10%	2,12%	18.050
01/11/2019 al 30/11/2019	30	1474/2019	19,03%	2,11%	17.410
01/12/2019 al 31/12/2019	31	1603/2019	18,91%	2,10%	17.889
01/01/2020 al 31/01/2020	31	1768/2020	18,77%	2,09%	17.771
01/02/2020 al 29/02/2020	29	0094/2020	19,06%	2,12%	16.854

TOTAL DIAS 1.453

TOTAL INTERESES \$ 902.188

**TOTAL CAPITAL E INTERESES \$ 1.725.511**

INTERES ANTERIOR LIQUIDADADO

499.177

2.224.688

Fórmula Financiera utilizada TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)<sup>Elevada a la(1/12)-1</sup> x 12], Liquidación en concordancia con lo ordenado en el numeral 1 del Art. 521 del CPC, o en el numeral 1 del Art.446 del CGP.

Por Ley y definición matemática las tasas efectivas anuales (que son las que emite la Superfinanciera periódicamente), deben reducirse a tasas nominales mensuales, sin incurrir en el error de dividir la tasa efectiva anual entre 12, para encontrar la nominal mensual, para mayor claridad vease: Concepto -2006022407- de 2006 de la Superfinanciera

PROCESO EJECUTIVO No.

CAPITAL

\$ 9.383.814,00

INTERESES MORATORIO

PERIODO	TOTAL DIAS	RESOLUCION No.	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERES CORRIENTE CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
08/03/2016 al 30/06/2016	115	334/2016	20,54%	2,26%	814.161
01/07/2016 al 30/09/2016	92	0811/2016	21,34%	2,34%	673.732
01/10/2016 al 31/12/2016	92	1233/2016	21,99%	2,40%	691.798
01/01/2017 al 31/03/2017	90	1612/2017	22,34%	2,44%	686.225
01/04/2017 al 30/06/2017	91	0488/2017	22,33%	2,44%	693.577
01/07/2017 al 30/09/2017	92	0907/2017	21,98%	2,40%	691.521
01/10/2017 al 31/10/2017	31	1298/2017	21,15%	2,32%	225.231
01/11/2017 al 30/11/2017	30	1447/2017	20,96%	2,30%	216.233
01/12/2017 al 31/12/2017	31	1619/2017	20,77%	2,29%	221.646
01/01/2018 al 31/01/2018	31	1890/2017	20,69%	2,28%	220.890
01/02/2018 al 28/02/2018	28	13/2018	21,01%	2,31%	202.243
01/03/2018 al 31/03/2018	31	259/2018	20,68%	2,28%	220.795
01/04/2018 al 30/04/2018	30	398/2018	20,48%	2,26%	211.840
01/05/2018 al 31/05/2018	31	527/2018	20,44%	2,25%	218.522
01/06/2018 al 30/06/2018	30	068/2018	20,28%	2,24%	210.002
01/07/2018 al 31/07/2018	31	820/2018	20,03%	2,21%	214.624
01/08/2018 al 31/08/2018	31	954/2018	19,94%	2,20%	213.766
01/09/2018 al 30/09/2018	30	1112/2018	19,81%	2,19%	205.670
01/10/2018 al 31/10/2018	31	1294/2018	19,63%	2,17%	210.805
01/11/2018 al 30/11/2018	30	1521/2018	19,49%	2,16%	202.708
01/12/2018 al 31/12/2018	31	1708/2018	19,40%	2,15%	208.602
01/01/2019 al 31/01/2019	31	1872/2019	19,16%	2,13%	206.297
01/02/2019 al 28/02/2019	28	111/2019	19,70%	2,18%	191.009
01/03/2019 al 30/03/2019	30	263/2019	19,37%	2,15%	201.595
01/04/2019 al 30/04/2019	30	389/2019	19,32%	2,14%	201.130
01/05/2019 al 31/05/2019	31	574/2019	19,34%	2,15%	208.026
01/06/2019 al 30/06/2019	30	697/2019	19,30%	2,14%	200.944
01/07/2019 al 31/07/2019	31	0829/2019	19,28%	2,14%	207.450
01/08/2019 al 31/08/2019	31	1018/2019	19,32%	2,14%	207.835
01/09/2019 al 30/09/2019	30	1145/2019	19,32%	2,14%	201.130
01/10/2019 al 31/10/2019	31	1293/2019	19,10%	2,12%	205.720
01/11/2019 al 30/11/2019	30	1474/2019	19,03%	2,11%	198.432
01/12/2019 al 31/12/2019	31	1603/2019	18,91%	2,10%	203.890
01/01/2020 al 31/01/2020	31	1768/2020	18,77%	2,09%	202.540
01/02/2020 al 26/02/2020	26	0094/2020	19,06%	2,12%	172.217
TOTAL DIAS					1.450
TOTAL INTERESES \$					10.262.809
TOTAL CAPITAL E INTERESES \$					19.646.623
INTERES ANTERIOR					5.644.145
					25.290.768

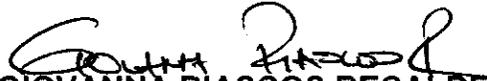
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

**SECRETARÍA.** - Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado en secretaria de la actualización de la liquidación de crédito y costas. Sirvase proveer.

  
**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

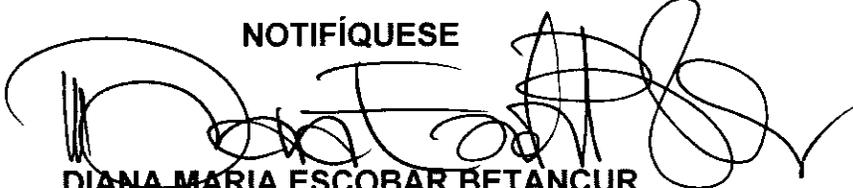
Auto sustanciación No.	467
Radicado	2016-00403-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia
Demandado (s)	Rosalba Lozano Yaguapaz

Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). -

Por cuanto no fueron objetadas las actualizaciones de las liquidaciones de crédito, correspondiente al: crédito No.1 por el valor de DIECISÉIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (**\$16.047.826,24**) y por el crédito No.02 por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRES PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (**\$1.663.123,17**) se les imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (**\$420.000**), una vez verificadas en secretaria, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

  
**DIANA MARÍA ESCOBAR BETANCUR**  
JUEZ

<p><b>RAMA JUDICIAL</b> Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa Notifico el auto anterior por ESTADOS HOY <b>27 MAY 2020</b>  <b>GIOVANNA RIASCOS RECALDE</b> Secretaria</p>
---

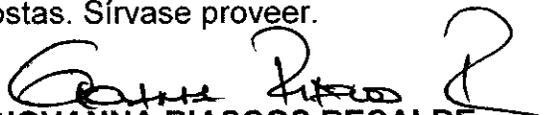
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

**SECRETARÍA.** - Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado en secretaria de la actualización de la liquidación de crédito y costas. Sírvase proveer.

  
**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

Auto sustanciación No.	<b>483</b>
Radicado	<b>2010-00126-00</b>
Proceso	<b>Ejecutivo de menor cuantía</b>
Demandante (s)	<b>Motoragro J.C.H.</b>
Demandado (s)	<b>Luis Eduardo Mavisoy</b>

Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). -

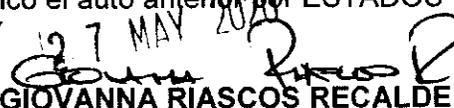
Por cuanto no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito, por el valor de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (**\$20.852.924,94**) se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (**\$708.300**), una vez verificadas en secretaria, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE



**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR**  
JUEZ

<p>RAMA JUDICIAL Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa Notifico el auto anterior por ESTADOS HOY 19 7 MAY 2020  <b>GIOVANNA RIASCOS RECALDE</b> Secretaria</p>
---

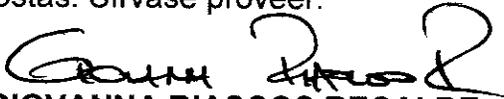
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

**SECRETARÍA.** - Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado en secretaria de la actualización de la liquidación de crédito y costas. Sírvase proveer.

  
**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

Auto sustanciación No.	482
Radicado	2016-00437-00
Proceso	Ejecutivo de menor cuantía
Demandante (s)	Cooperativa Cootep Ltda.
Demandado (s)	Luz Mary Angulo Vásquez

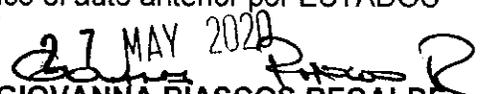
Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). -

Por cuanto no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito, por el valor de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (**\$ 32.314.510**) se le imparte su aprobación, una vez verificada en secretaria, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

  
**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR**  
JUEZ

<p>RAMA JUDICIAL Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa Notifico el auto anterior por ESTADOS HOY <b>27 MAY 2020</b>  <b>GIOVANNA RIASCOS RECALDE</b> Secretaria</p>
--

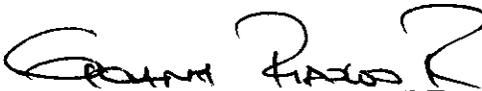
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

**SECRETARÍA.** - Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado en secretaria de la liquidación de crédito y costas. Sírvase proveer.

  
**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

Auto sustanciación No.	441
Radicado	2018-00006-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Paola Martínez García
Demandado (s)	Michael Edgardo Varon Alonso

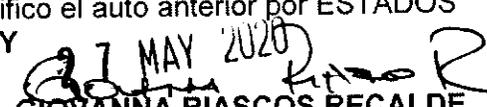
Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). -

Por cuanto no fue objetada la liquidación de crédito, correspondiente al valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS (**\$2.401.821**) se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (**\$141.700**) una vez verificadas en secretaria, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR**  
JUEZ

<p>RAMA JUDICIAL Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa Notifico el auto anterior por ESTADOS HOY  7 MAY 2020 <b>GIOVANNA RIASCOS RECALDE</b> Secretaria</p>
--

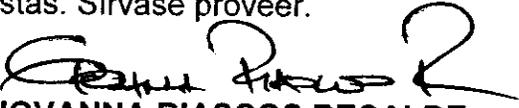
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

**SECRETARÍA.** - Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado en secretaria de la actualización de la liquidación de crédito y costas. Sírvase proveer.

  
**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

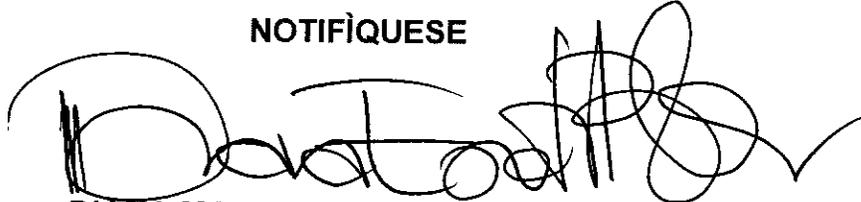
Auto sustanciación No.	472
Radicado	2016-00110-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Liliana del Carmen Ordoñez Rosas

Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). -

Por cuanto no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito, por el valor de CUARENTA Y DOS MILLONES CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (**\$42.040.154,69**) se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (**\$961.400**), una vez verificadas en secretaria, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFIQUESE



**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR**  
JUEZ

<p>RAMA JUDICIAL Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa Notifico el auto anterior por ESTADOS HOY <b>27 MAY 2020</b>  <b>GIOVANNA RIASCOS RECALDE</b> Secretaria</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

**SECRETARÍA.** - Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado en secretaria de las liquidaciones de crédito y costas. Sírvase proveer.

**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

Auto sustanciación No.	484
Radicado	2018-00420-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Luz Margoth Becerra Marín

Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). -

Por cuanto no fueron objetadas las liquidaciones de crédito, por los siguientes valores:

Cuota No.01	\$74.586
Cuota No.02	\$76.078
Cuota No.03	\$77.618
Cuota No.04	\$79.180
Cuota No.05	\$80.774
Cuota No.06	\$82.399
Cuota No.07	\$84.057
Cuota No.08	\$85.749
Cuota No.09	\$87.475
Cuota No.10	\$89.235
Cuota No.11	\$91.031
Cuota No.12	\$92.863
Cuota No.13	\$94.732
Cuota No.14	\$96.638
Cuota No.15	\$98.583
Cuota No.16	\$100.567
Cuota No.17	\$102.591
Cuota No.18	\$104.655
Cuota No.19	\$106.761
Cuota No.20	\$108.910
Cuota No.21	\$111.102
Cuota No.22	\$113.337
Cuota No.23	\$115.618
Cuota No.24	\$117.945
Cuota No.25	\$120.319
Cuota No.26	\$122.740
Cuota No.27	\$125.210
Cuota No.28	\$127.730

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

Cuota No.29	\$130.300
Cuota No.30	\$132.923
Cuota No.31	\$135.598
Cuota No.32	\$138.326
Cuota No.33	\$141.110
Cuota No.34	\$143.950
Cuota No.35	\$146.847
Cuota No.36	\$149.802
Cuota No.37	\$152.817
Cuota No.38	\$155.892
Cuota No.39	\$159.029
Cuota No.40	\$162.230
Cuota No.41	\$165.494
Cuota No.42	\$168.825
Cuota No.43	\$172.222
Cuota No.44	\$175.688
Cuota No.45	\$179.224
Cuota No.46	\$182.831
Cuota No.47	\$186.510
Cuota No.48	\$190.264
Cuota No.49	\$194.092
Cuota No.50	\$197.995

Se les imparte su aprobación, una vez verificadas en secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR  
JUEZ

<p>RAMA JUDICIAL Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa Notifico el auto anterior por ESTADOS HOY 27 MAY 2020 GIOVANNA RIASCOS RECALDE Secretaria</p>
---

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte  
(2020)

Auto Interlocutorio No.	00322
Radicado	2018-00302
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Paola Martínez García
Demandado (s)	Otilia Esperanza Ramírez Jojoa – Leovigilda Imbachi Mutumbajoy

Teniendo en cuenta la petición que antecede, presentada por el apoderado de la parte activa, con facultad para recibir, en la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, con la salvedad de que los títulos judiciales que se le hayan descontado a la señora Leovigilda Imbachi Mutumbajoy, identificada con la C.C. 27.355.218, demandada en el asunto de la referencia, le sean entregados a la parte demandante, procede el Despacho a revisar la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., encontrando la existencia del título judicial No. **479030000126649** a favor de Leovigilda Imbachi Mutumbajoy, el cual será entregado al apoderado de la parte actora tal y como lo solicitó.

En consecuencia, a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el inciso 1 del art. 461 del C.G.P. Esta Judicatura resuelve:

- 1- **PAGAR** el título judicial No. **479030000126649** a la parte demandante o a su apoderado judicial.
- 2- **TERMINAR** el presente proceso por pago total de la obligación reclamada.
- 3- **DESGLOSAR** en favor de la parte demandada el título soporte del recaudo con las constancias respectivas.
- 4- **LEVANTAR** las medidas cautelares que estuvieran vigentes para este proceso. Oficiase como corresponda y verifíquese que no exista embargo de remanentes.
- 5- **PAGAR** los demás títulos judiciales generados o que se generen con posterioridad a este auto por cuenta de este proceso, a la parte demandada beneficiaria si no hay solicitud de remanentes.
- 6- **TÉNGASE** en cuenta que se renuncia a términos de ejecutoria.

7- ARCHIVAR el presente proceso dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR  
JUEZ

<b>RAMA JUDICIAL</b>		
Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa		
Notifico el auto anterior por ESTADOS		
HOY	<b>27</b> MAY	DE 2020
		
GIOVANNA RIASCOS RECALDE		
Secretaria		